

RECURSO DE REPOSICIÓN SUCESIÓN MIXTA 2002-00624

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 24/02/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO 27 DE FAMILIA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RECURSO DE REPOSICIÓN SUCESIÓN MIXTA 2002-00624

Enviado por

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ

Fecha de envío

2021-02-23 a las 23:25:47

Fecha actual

2021-02-24 a las 09:47:45

Señor:

JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: SUCESIÓN MIXTA No. 2002-00624

KAREN MARÍA SANABRIA CHAVEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.372.521 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los herederos RENE MAURICIO DIAZ RIVERA, HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA, CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA Y DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIALMENTE, en contra del auto fecha 18 de febrero de 2021, notificado mediante estado el 19 de febrero de 2021, para que en su lugar se revoque el párrafo primero de dicho auto, referente al nombramiento de partidor y al párrafo cinco donde se ordena la compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, "a fin de que

se adelanten las actuaciones que se ofrezcan pertinentes, en relación con la conducta de la Dr. KAREN MARÍA SANABRIA CHAVEZ, de quien se ha noticiado adquirió parte de su interés de su poderdante DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA en el proceso de la referencia (Art. 34, literal g) Ley 1123 de 2007)".

Frente al nombramiento de partidor: respetuosamente solicito se revoque el nombramiento de partidor y se apruebe el trabajo de

Documentos Adjuntos

 DOCUMENTO_DAVID_ESPITIA.pdf  DOCUMENTO_MAUICIO_DIAZ.pdf  IMAGEN_EN_PDF_DAVID_ESPITIA.pdf
 IMAGEN_EN_PDF_MAUICIO_D&la.pdf  PARTICIÓN_PDF_2002-0.pdf



a la Doctora KAREN SANABRIA, la donación se la hiciéramos a favor de la Doctora SANABRIA, acto que acepté, tal decisión se la comunicamos a la apoderada, quien aceptó la donación que se protocolizó mediante escritura pública número 00188 de fecha 7 de febrero de 2019 en la notaria octava de Bogotá, si bien no era el porcentaje acordado, acepto quedando el suscrito y mi hermano RENE MAURICIO DIAZ RIVERA A PAZ Y SALVO por concepto de honorarios, dentro del proceso de sucesión No. 2002 -00624 Juzgado 27 de Familia de Bogotá, PAZ Y SALVO que nos entregó la apoderada. La Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, no abuso de su posición como abogada, existió una proporción justa de sus honorarios. La donación realizada por el suscrito corresponde a los honorarios justos, equitativos y merecidos por la gestión realizada por la apoderada KAREN SANABRIA a favor de RENE MAURICIO DIAZ RIVERA, Y DAVID AUGUSTO ESPITA RIVERA, dentro de la sucesión 2002-00624.

Atentamente



DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA
C.C. 1.032.410.885de Bogotá
3142664903- davidespitiarivera@gmail.com

Señor:
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: SUCESIÓN MIXTA 2002-624

DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.410.885 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al juzgado 27 de Familia de Bogotá, donde cursa el proceso de sucesión mixta número 2002-00624, causantes: FIDEL RIVERA HIGUERA Y NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA, donde estoy reconocido como heredero por representación de mi finada madre MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA. El 15 de diciembre de 2017, suscribí contrato de prestación de servicios con la Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, con el fin de que me representara dentro de la sucesión número 2002-624 del Juzgado 27 de Familia de Bogotá, se acordó como honorarios el 20% del valor de los bienes que me correspondan dentro de la sucesión número 2002-624, la Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, hasta la fecha ha realizado todas las gestiones acordadas dentro del contrato, sin tener queja alguna sobre su gestión. La Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, es la apoderada de mi hermano RENE MAURICIO DIAZ RIVERA, quien mediante contrato de prestación servicios pactó como honorarios el 20% del valor de los bienes que le correspondan en la sucesión. En enero de 2019 tuvimos conocimiento sobre el testamento que mi finada abuela NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA había otorgado mediante escritura pública número 02044 de fecha 14 de septiembre de 2012, de la notaria 14 de Bogotá, donde, dicho testamento fue reconocido dentro del proceso de sucesión el 28 de febrero de 2019, previamente en el año 2015, en la notaria octava de Bogotá, entre mi hermano RENE MAURICIO DIAZ RIVERA y el suscrito celebramos contrato de venta de cesión de derechos herenciales, a título universal sobre la sucesión de mi finado abuelo FIDEL RIVERA HIGUERA, con la muerte de mi abuela, voluntariamente, sin ninguna presión, con plena capacidad, decidí donarle a mi hermano RENE MAURICIO DIAZ RIVERA la parte que me corresponda dentro de la sucesión de mi finada abuela, tal decisión se la comuniqué a mi hermano MAURICIO DIAZ, quien aceptó, pero me manifestó que para efectos de pagarle los honorarios

Señor:
JUEZ 27 DE FAMILIA
E.S.D.

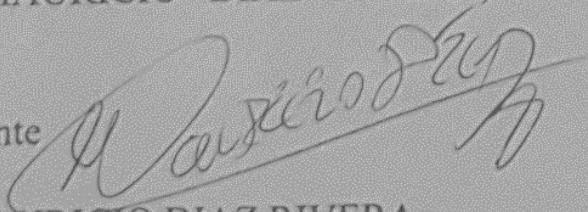
REF: SUCESION MIXTA 2002-00624

RENE MAURICIO DIAZ RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.712.212 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al juzgado 27 de Familia de Bogotá, donde cursa el proceso de sucesión mixta número 2002-00624, causantes: FIDEL RIVERA HIGUERA Y NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA, donde estoy reconocido como heredero por representación de mi finada madre MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA, el nueve de junio de 2014, suscribí contrato de prestación de servicios con la Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, con el fin de que me representará dentro de la sucesión que cursa en el juzgado 27 de Familia de Bogotá, número de radicación 2002-00624, se acordó como honorarios el 20% del valor de los bienes que me correspondan dentro de la sucesión antes enunciada, la Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, hasta la fecha ha realizado todas las gestiones acordadas dentro del contrato, sin tener queja alguna sobre su gestión. La Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, es la apoderada de mi hermano DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, con quien mediante contrato de prestación servicios se pactó como honorarios el 20% del valor de los bienes que le correspondan en la sucesión. En enero de 2019 tuvimos conocimiento sobre el testamento que mi finada abuela NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA había otorgado mediante escritura pública número 02044 de fecha 14 de septiembre de 2012, dicho testamento fue reconocido dentro del proceso de sucesión el 28 de febrero de 2019, previamente en el año 2015, entre mi hermano DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA y el suscrito celebramos contrato de venta de cesión de derechos herenciales, a título universal sobre la sucesión de mi finado abuelo FIDEL RIVERA HIGUERA, mi hermano DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, me manifestó que deseaba donarme los derechos dentro de la sucesión de mi abuela NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA, le manifesté que aceptaba dicha donación, pero para efectos de pagarle los honorarios a la Doctora KAREN SANABRIA, mejor la donación se la

hiciéramos a la Doctora SANABRIA, tal decisión se la comunicamos a la

apoderada, quien aceptó la donación que se protocolizó mediante escritura pública número 00188 de fecha 7 de febrero de 2019 de la notaria octava de Bogotá, si bien no era el porcentaje acordado, aceptó quedando el suscrito y mi hermano David Augusto Espitia Rivera A PAZ Y SALVO por concepto de honorarios, dentro del proceso de sucesión No. 2002 -00624 Juzgado 27 de Familia de Bogotá, PAZ Y SALVO que nos entregó la apoderada. La Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, no abuso de su posición como abogada, existió una proporción justa de sus honorarios. La donación realizada por mi hermano DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA corresponde a los honorarios por la gestión de la apoderada KAREN SANABRIA a favor de RENE MAURICIO DIAZ RIVERA, Y DAVID AUGUSTO ESPITA RIVERA.

Atentamente



RENE MAURICIO DIAZ RIVERA

C.C. 79.781.212 de Bogotá

Calle 31 No. 14-42 apartamento 401 Bogotá

3115529686

geomauro@gmail.com

Documentos David Espitia

 david espitia ...
Para: karenmariasanabria@hotmail.com
Lun 22/02/2021 11:13

 20210222104629578-convertido...
PDF - 1 MB

--
De antemano agradezco la atención prestada:
David Espitia Rivera.



OT

Recibidos



Mauricio Díaz Ayer

para mí ^



De Mauricio Díaz • geomauro@gmail.com
Para karenmariasanabria31@gmail.com
Fecha 22 de febrero de 2021 3:40 p. m.



Encriptación estándar (TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)

Señor:
JUEZ 27 DE FAMILIA
E.S.D.

REF: SUCESION MIXTA 2002-00624

RENE MAURICIO DIAZ RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.712.212 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al juzgado 27 de Familia de Bogotá, donde cursa el proceso de sucesión mixta número 2002-00624, causantes: FIDEL RIVERA HIGUERA Y NELLY ANA



Carta Juzg...RMDR.pdf



Responder



Responder a
todos



Reenviar

Señores

JUEZ 27 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: SUCESION MIXTA: 2002-00624

CAUSANTES: FIDEL RIVERA HIGUERA Y ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA

A S U N T O: TRABAJO DE PARTICIÓN.

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.372.521 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura, y **HUMBERTO POLO RUBIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.272.332 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 55.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **PARTIDORES** designados, de manera atenta, nos permitimos **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION** correspondiente al proceso de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES.

- 1.- El señor **FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.899.570 de Bogotá, falleció el día 25 de mayo de 2000 en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el registro civil de defunción de la notaría 32 de Bogotá, bajo el indicativo No. 2378571.
- 2.- el señor **FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.)**, contrajo matrimonio católico con la señora **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA**, el día 2 de julio de 1944, en la parroquia Santa Teresita del Niño Jesús de Bogotá, registrado en la Notaría Primera de Bogotá, bajo el indicativo serial 6071049.
- 3.- Dentro del matrimonio los esposos **ACUÑA-RIVERA**, procrearon tres (3) hijos de nombres **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA, MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA Y MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA**
- 4.- la señora **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.687.512 de Bogotá, falleció el 30 abril de 1995 en la ciudad de Santa Marta, lugar donde tuvo su último domicilio, defunción registrada en la notaría segunda de Santa Marta, bajo el indicativo serial número 03780385.
- 5.- En vida la señora **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA** procreo tres hijos **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, RENE MAURICIO DIAZ RIVERA Y CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA**, quienes la representan dentro del proceso de la referencia.
- 6.- el señor **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA**, quien se identificaba con cédula número 19.072.645, falleció el 12 de agosto de 2019 en la ciudad de Bucaramanga, lugar donde tuvo su último domicilio.
- 7.- Con ocasión de la muerte del señor **FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.)**, la señora **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA**, quien obra en calidad de heredera otorgó poder para instaurar Proceso de Sucesión de su padre **FIDEL RIVERA HIGUERA(Q.E.P.D.)**, al Doctor **FRANCISCO JAVIER ROMERO**

- ALFONSO**, portador de la Tarjeta profesional No. 48.064 del Consejo Superior de la Judicatura quién presentó la apertura del proceso de **sucesión**, trámite que por reparto correspondió al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, el cual, mediante auto del 12 de agosto de 2002, se procedió a declarar abierto y radicado el proceso de **sucesión intestada** del causante citado; reconoció a la señora **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA**, como heredera del causante en su calidad de hija del mismo, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, dispuso el **emplazamiento** de las personas que se consideraran con derechos para intervenir en la sucesión, ordenó la notificación personal a **FIDEL Y MARTHA RIVERA ACUÑA**, en igual sentido se reconoció personería al apoderado **FRANCISCO JAVIER ROMERO ALFONSO** como apoderado judicial de la señora antes mencionada en la forma y términos del poder conferido.
- 8.-** los señores **RENE MAURICIO DIAZ RIVERA Y CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA**, otorgan poder al abogado **FRANCISCO JAVIER ROMERO ALFONSO**, quienes son reconocidos dentro del proceso como herederos por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA**.
- 9.-** en auto de fecha noviembre 16 de 2011, se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C. 207693.
- 10.-** los herederos **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA, RENE MAURICIO DIAZ RIVERA Y CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA**, otorgan poder a la Doctora **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, quien es reconocida dentro del proceso.
- 11.-** el 25 de abril de 2014, el proceso es desarchivado
- 12.-** mediante auto de fecha 15 de agosto de 2014 el juzgado primero de familia reconoce personería jurídica al doctor **HUMBERTO POLO RUBIO Y reconoce** a las señoras **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NIETO Y CYNDI NATALY SANCHEZ SANCHEZ**, como cesionarias de los derechos herenciales que le correspondan al heredero **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA**, dentro de la sucesión intestada del causante **FIDEL RIVERA HIGUERA**.
- 13.-** Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2015, el juzgado primero de familia fija fecha para inventarios y avalúos.
- 14.-** el juzgado Primero de familia ordena remitir el proceso, el juzgado 27 de Familia avoca conocimiento
- 15.-** mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2015, se da aprobación a los inventarios y avalúos contenidos en acta visible a folio 172.
- 16.-** mediante auto de fecha 20 de junio de 2016, se tuvo en cuenta que el heredero **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA**, acepto la herencia con beneficio de inventario folio 186.
- 17.-** en auto de fecha 7 de octubre de 2016, reconocen personería jurídica a la Dr. **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, para que actúe en los términos y condiciones del poder conferido a folio 185 y en favor del heredero **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA**, dentro de la sucesión de su abuelo **FIDEL RIVERA HIGUERA**
- 18.-** La señora **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20.136.161 de Bogotá, falleció el día 13 de septiembre de 2015 en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el registro civil de defunción de la notaria 21 de Bogotá, bajo el indicativo serial No. 08907339.

- 19.- En auto de fecha 7 de octubre de 2016 se acumula la sucesión de la señora **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, y se decretó la suspensión de la sucesión del causante **FIDEL RIVERA HIGUERA**, declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, se ordenó el emplazamiento a todos los interesados que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio.
20. se reconoció en auto de fecha 7 de octubre de 2016 al señor **RENE MAURICIO DIAZ RIVERA** como heredero de la causante en calidad de nieto y en representación de **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA**,
- 21.- Se reconoció personería jurídica a la Dr. **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ** a favor del señor **RENE MAURICIO DIAZ RIVERA**, dentro de la sucesión de la señora **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**
- 22.- Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2017, fue reconocida la Dr. **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, como apoderada judicial del señor **CARLOS EDUARDO DÍAZ RIVERA**, en los términos del poder conferido obrante a folio 213.
- 23.- En auto de fecha seis de marzo de 2018 se reconoció personería jurídica a la Dr. **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, como apoderada judicial de los interesados **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA Y DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA**
24. El 22 de enero de 2019 se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, se nombró como partidores a los doctores **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ Y HUMBERTO POLO RUBIO** y se acumularon las sucesiones de los señores **FIDEL RIVERA HIGUERA Y NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA**
- 25.-mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019, se tuvo en cuenta el testamento otorgado por la causante **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, se ordenó el emplazamiento y se reconoció el interés jurídico del señor **GUILLERMO PAUL ORJUELA RIVERA**.
- 26.- en auto de fecha 21 de octubre de 2020 se tiene en cuenta la publicación efectuada por la secretaría (fl.281), requiere a los apoderados partidores para realizar la partición.
- 27.- mediante auto de fecha 18 de febrero de 2021, se agregó el Registro Civil de defunción del señor **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)**, se reconoció al señor **RENE MAURICIO DIAZ RIVERA** como cesionario de los derechos herenciales que le correspondan a **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA** en la sucesión de **FIDEL RIVERA HIGUERA** y se reconoció como beneficiaria a la Dr. **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, como beneficiaria de la donación de los derechos herenciales que le correspondan dentro de la sucesión acumulada de **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA**.

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de los herederos aquí reconocidos y los bienes que forman parte dentro de la misma, procedemos a **presentar el trabajo de Partición** para el que fuimos designados por su Despacho.

II. NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICION.

Serán observadas las siguientes:

Código Civil: Artículos 1037, 1392, 1393, 1394 y 1399.

Código General del Proceso: Artículos 18, 82, 488, 501 y 510.

Demás normas concordantes y aplicables.

III. DEL INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES.

Para determinar los bienes que hacen parte del presente proceso, me apoyo en los Inventarios de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en las diligencias correspondientes, audiencias debidamente aprobadas, así:

I. AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS:

PARTIDA ÚNICA

El 100% del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1,90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

PASIVO:

No existe pasivo que grave la presente sucesión, por lo tanto es CERO (0)

TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS.....\$ -0-

II.- RESUMEN DEL INVENTARIO PRESENTADO:

ACTIVOS:

1. RELACIÓN DE BIENES

BIENES SOCIALES EN CABEZA DE LA CAUSANTE

NUMERO DE PARTIDA	BIEN INMUEBLE O MUEBLE	VALOR
PARTIDA ÚNICA	INMUEBLE 50C-207693	\$445.122.000

III. RESUMEN DEL INVENTARIO REALIZADO:

A- VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO. \$445.122.000

B- VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO. \$.....0

E- TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....\$445.122.000

IV. AL PROCESO CONCURRIERON Y FUERON RECONOCIDOS POR EL JUZGADO:

1.- HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.352.797 en calidad de HIJA Y HEREDERA de FIDEL RIVERA HIGUERA Y NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D.)

2.- MARCO AQUIELO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D), identificado con la cedula de ciudadanía número 19.072.645 en calidad de hijo y heredero de

3.- RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.212 de Bogotá en calidad de heredero por representación de su finada madre MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)

4.- CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 85.476.540 en calidad de heredero por representación de su finada madre MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)

- 5.- **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.410.885 en calidad de heredero por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)**
- 6.- **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.241.673 de Bogotá, como cesionaria de los derechos herenciales del heredero **MARCO AQUIELO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)**, dentro de la sucesión del causante **FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D)**
- 7.- **CYNDI NATALY SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.194.715 como cesionaria de los derechos herenciales del heredero **MARCO AQUIELO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)**, dentro de la sucesión del causante **FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.)**.
- 8.- **GUILLERMO PAUL ORJUELA RIVERA (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.026.148, quien es legatario dentro del testamento de la señora **NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**.
- 9.- **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.372.521 de Bogotá, quien actúa como beneficiaria dentro de la donación realizada por el señor **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA**.

V.- ADJUDICACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE FIDEL RIVERA HIGUERA

HIJUELA NUMERO UNO.-

Para, **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.352.797** en calidad de **HIJA Y HEREDERA de FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D)** como derechos herenciales que le corresponden:

Ha de haber la suma de:.....**\$74.187.000.00**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **16.666%** correspondiente a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$74.187.000.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1,90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o

vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaria 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA** vale la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.187. 000.00)**,

HIJUELA NUMERO DOS.-

Para, **RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.781.212 de Bogotá** en calidad de heredero por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)** como derechos herenciales que le corresponden:

Ha de haber la suma de.....**\$24.729.000**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **5.5555%** correspondiente a la suma de **veinticuatro millones setecientos veintinueve mil pesos moneda corriente (\$24.729.000.00 m/cte)** en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401

ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA** vale la suma de **veinticuatro millones setecientos veintinueve mil pesos moneda corriente (\$ 24.729.000.00 m/cte)**

HIJUELA NUMERO TRES-

Para, **RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.781.212 de Bogotá** en calidad de cesionario de los derechos que le correspondan a **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA**, por la sucesión de su finado abuelo **FIDEL RIVERA HIGUERA** quien mediante escritura pública número 1003 de fecha 4 de junio de 2015 de la Notaría Octava de Bogotá, de por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)** como derechos herenciales que le corresponden:

Ha de haber la suma de:.....\$ **24.729.000.00**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **11.111%** correspondiente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$49.48.000.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA** vale la suma de **veinticuatro millones setecientos veintinueve mil pesos moneda corriente (\$ 24.729.000.00 m/cte)**

HIJUELA NUMERO CUATRO.-

Para, **CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 85.476.540 en calidad de heredero por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)** como derechos herenciales que le corresponden:

Ha de haber la suma de:.....**\$24.729.000**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **5.555%** correspondiente a la suma de **veinticuatro millones setecientos veintinueve mil pesos moneda corriente (\$ 24.729.000.00 m/cte)** en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA** vale la suma de **veinticuatro millones setecientos veintinueve mil pesos moneda corriente (\$ 24.729.000.00 m/cte.)**

HIJUELA NUMERO CINCO-

Para, **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NIETO** Identificada con cédula de ciudadanía número 20.241.673 de Bogotá, como cesionaria de los derechos herenciales del heredero **MARCO AQUIELO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)**, dentro de la sucesión del causante **FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D)** como derechos herenciales que le corresponden:

Ha de haber la suma de:.....**\$37.093.500**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.33%** correspondiente a la suma de **treinta y siete millones noventa y tres quinientos pesos moneda corriente(\$37.093.500.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue avaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente
.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a ANGELA PATRICIA LA ROTA ESPINOSA vale la suma de treinta y siete millones noventa y tres quinientos pesos moneda corriente(\$37.093.500.00)

HIJUELA NUMERO SEIS-

Para, CYNDI NATALY SANCHEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.194.715 como cesionaria de los derechos herenciales del heredero MARCO AQUIELO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D), dentro de la sucesión del causante FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D) como derechos herenciales que le corresponden:
Ha de haber la suma de:.....\$37.093.500.00

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.333%** correspondiente a la suma de **treinta y siete millones noventa y tres quinientos pesos moneda corriente(\$37.093.500.00)** en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el

apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nahir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue avaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **CYNDI NATALY SANCHEZ SANCHEZ** vale la suma de **treinta y siete millones noventa y tres quinientos pesos moneda corriente(\$37.093.500.00)**

VI.- ADJUDICACION DEL TESTAMENTO DE LA CAUSANTE NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA TESTAMENTO ORTOGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2044 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ

HIJUELA NUMERO UNO.-

Para, **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.352.797** en calidad de **HIJA Y HEREDERA de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, de la mitad del haber sucesoral o mitad legítimaria

Ha de haber la suma de:.....**\$37.093.500**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.333%** correspondiente a la suma de **TREINA Y SITE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.093.500.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en

1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA** vale la suma de **TREINA Y SITE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.093.500.00)**

HIJUELA NUMERO DOS.-

Para, **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.072.645** en calidad de **HIJO Y HEREDERO de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, de la mitad del haber sucesoral o mitad legítimaria

Ha de haber la suma de:.....**\$37.093.500**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **8.333%** correspondiente a la suma de **TREINA Y SITE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.093.500.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes

linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaria 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA** vale la suma de **TREINA Y SITE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.093.500.00)**

HIJUELA NUMERO TRES.-

Para, **RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.781.212 de Bogotá** en calidad de heredero por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)** de la mitad del haber sucesoral o mitad legítima

Ha de haber la suma de:.....**\$12.364.500**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al 2.77% correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.364.500oo)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaria 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.oo

El derecho que aquí se adjudica a **RENÉ MAURICIO DIAZ RIVERA** vale la suma de. **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.364.500oo)**

HIJUELA NUMERO CUATRO-

Para, **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **52.372.521 de Bogotá** en calidad de beneficiaria por la donación realizada por **DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA**, por la sucesión de su finado abuelo **FIDEL RIVERA HIGUERA** quien mediante escritura pública

número 188 de fecha 7 de febrero de 2019 de la Notaría Octava de Bogotá, de la mitad legítimaria
Ha de haber la suma de:.....\$12.364.500

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **2.77%** correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.364.500oo)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente
.....\$445.122.000.oo

El derecho que aquí se adjudica a **KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ** vale la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.364.500oo)**

HIIJUELA NUMERO CINCO.-

Para, **CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 85.476.540 en calidad de heredero por representación de su finada madre **MARTHA NELLY RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D)** de la mitad legítimaria

Ha de haber la suma de:.....\$ **\$12.364.500oo**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **2.77%** correspondiente a la suma de **doce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda corriente (\$12.364.500.oo M/cte)** en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la

Notaria 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue avaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente
.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA** vale la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.364.500oo)**

HIJUELA NUMERO SEIS.-

Para, **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.352.797** en calidad de **HIJA Y HEREDERA de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, de la cuarta de mejoras
Ha de haber la suma de:.....**\$27.820.125.00**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **6.25%** correspondiente a la suma de **veintisiete millones ochocientos veinte mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$27.820.125.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit

con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693
ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaria 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente
.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA** vale la suma de **veintisiete millones ochocientos veinte mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$27.820.125.00)**.

HIJUELA NUMERO SIETE. -

Para, **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.072.645** en calidad de **HIJO Y HEREDERO de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D)**, de la cuarta de mejoras
Ha de haber la suma de:.....**\$27.820.125.00**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **6.25%** correspondiente a la suma de **TREINA Y SITE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.093.500.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55 MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el

apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaría 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue avaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **MARCO AQUILEO JOSE FIDEL RIVERA ACUÑA (Q.E.P.D.)** vale la suma de **veintisiete millones ochocientos veinte mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$27.820.125.00)**.

HIJUELA NUMERO OCHO.-

Para, **GUILLERMO PAUL ORJUELA RIVERA (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.026.148** en calidad de legatario dentro del testamento **de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D.)**, de la cuarta de libre disposición

Ha de haber la suma de:.....**\$55.640.250**

Se le integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso equivalente al **12.5%** correspondiente a la suma de **cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$55.640.250.00)**, en relación con un avalúo equivalente a \$445.122.000 dado al 50% del valor de la partida ÚNICA del bien inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos sobre el del derecho, dominio y posesión sobre un apartamento distinguido con el número 401 ubicado en la dirección actual calle 31 No. 14-42 comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en 0.40 MTS, con el vacío vuelo del antejardín de la carrera 15, 9, 17, 51, 42 y 5 y 1.90 MTS, con vacío a vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento 3.80 MTS, con el hall y la escalera y en 0.125 MTS con el apartamento 402 de este mismo bloque: SUR, en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15, en 1.90 MTS con hall y la escalera en 6.67 MTS, 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento en 1.58 MTS, 1.45 Y 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento y en 4.17 MTS., 5 MTS en parte con el vacío o vuelo del antejardín de la calle 31 y en parte con el balcón de uso exclusivo de este apartamento. OCCIDENTE: en 0.40 MTS Y EN 0.40 MTS con el balcón de uso exclusivo de este apartamento; en 4.55

MTS y en 12 MTS y 6.25 MTS. Con el vacío o vuelo del antejardín de la carrera 15 y en 0.40 MTS con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento: ORIENTE: en 0.40 MTS y en 0.40 MTS, con el balcón de uso exclusivo de este apartamento, en 4.55 MTS, en parte con el balcón de uso exclusivo del apartamento 402 y en parte con el apartamento 402 de este mismo bloque 4.85 MTRS, con el hall y la escalera 2.60 MTS., con el apartamento 402 de este mismo bloque en 0.40 MTS, con el vacío o vuelo de las jardineras posteriores de la zona de estacionamiento; nadir con la placa que lo separa del tercer piso, cenit con el tejado o cubierta del edificio. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-207693

ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido por la causante NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA por compra al FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. por escritura pública número 4048 de fecha 28 de agosto de 1967 de la Notaria 10 de Bogotá acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207693.

Esta partida fue evaluada en la suma de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos moneda corriente

.....\$445.122.000.00

El derecho que aquí se adjudica a **GUILLERMO PAUL ORJUELA RIVERA (Q.E.P.D.)** vale la suma de **cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$55.640.250.00)**

VII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE PARTICION REALIZADO:

A-	VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO.....	\$445.122.000.00
B-	VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO.....	\$0
C-	TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....	\$445.122.000.00

VIII. ADJUDICACION DE HIJUELA POR LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE FIDEL RIVERA HIGUERA

VALOR TOTAL HIJUELA No. UNO	\$74.187.000.00
VALOR TOTAL HIJUELA No. DOS	\$24.729.000.00
VALOR TOTAL HIJUELA No. TRES	\$24.729.000.00
VALOR TOTAL HIJUELA No. CUATRO	\$24.729.000.00
VALOR TOTAL HIJUELA No. CINCO	\$37.093.000.00
VALOR TOTAL HIJUELA No. SEIS	\$37.093.000.00
VALOR TOTAL DE LAS HIJUELAS.....	\$222.561.000.00

IX. ADJUDICACIÓN DE HIJUELA POR EL TESTAMENTO DE LA CAUSANTE NELLY
ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA

VALOR TOTAL HIJUELA No. UNO.....	\$37.093.500
VALOR TOTAL HIJUELA No. DOS.....	\$37.093.500
VALOR TOTAL HIJUELA No. TRES.....	\$12.364.500
VALOR TOTAL HIJUELA No. CUATRO.....	\$12.364.500
VALOR TOTAL HIJUELA No. CINCO.....	\$12.364.500
VALOR TOTAL HIJUELA No. SEIS.....	\$27.820.125
VALOR TOTAL HIJUELA No SIETE.....	\$27.820.125
VALOR TOTAL HIJUELA No. OCHO.....	\$55.640.250
VALOR TOTAL DE LAS HIJUELAS.....	\$222.561.000

X. COMPROBACIONES

HENNA BEATRIZ RIVERA DE ORJUELA:

HIJUELA N. 1 de la sucesión de FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.).....	\$74.187.000.00
HIJUELA No. 1 del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D.).....	\$37.093.500.00
HIJUELA No. 6 del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D.).....	\$27.820.125.00

TOTAL.....\$139.100.625.00

RENE MAURICIO DIAZ RIVERA:

HIJUELA No. 2 de la sucesión de FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.).....	\$24.729.000.00
HIJUELA No. 3 como cesionario de DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, en la sucesión de FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.)...\$24.729.000.00	
HIJUELA No. 3 Testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D.).....	\$12.364.500.00

TOTAL.....\$61.822.500.00

CARLOS EDUARDO DIAZ RIVERA

HIJUELA No. 4 de la sucesión de FIDEL RIVERA HIGUERA (Q.E.P.D.).....	\$24.729.000.00
HIJUELA No. 5 del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA (Q.E.P.D.).....	\$12,364.500.00

TOTAL.....\$37.093.500.00

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NIETO

HIJUELA No. 5 de la sucesión de FIDEL RIVERA HIGUERA
(Q.E.P.D).....\$37.093.500.00

TOTAL.....\$37.093.500.00

CYNDI NATALY SANCHEZ SANCHEZ

HIJUELA 6 de la sucesión de FIDEL RIVERA HIGUERA
(Q.E.P.D).....\$37.093.500.00

TOTAL.....\$37.093.500.00

MARCO AQUILEO JOSÉ FIDEL RIVERA ACUÑA

HIJUELA No.2 Del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA
(Q.E.P.D).....\$37.093.500.00

HIJUELA No. 7 del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA
(Q.E.P.D).....\$27.820.125.00

TOTAL.....\$64.913.625.00

KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ,

HIJUELA No. 4 como cesionaria de DAVID AUGUSTO ESPITIA RIVERA, dentro
del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA
(Q.E.P.D.).....\$12.364.500.00

TOTAL.....\$12.364.500.00

GUILLERMO PAUL ORJUELA RIVERA

HIJUELA No. 8 del testamento de NELLY ANA ELVIA ACUÑA DE RIVERA
(Q.E.P.D.).....\$55.640.250.00

TOTAL.....\$55.640.250.00

GRAN TOTAL.....\$445.122.000.00

XI.- OBSERVACIONES:

La adjudicación de los bienes tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho. La distribución y adjudicación de las respectivas hijuelas se realizaron atendiendo la ley, en forma equitativa y real para cada uno de los herederos y reconocidos en el presente trabajo.

De esta manera deajo presentado el Trabajo de Partición para el que fui designada por su Despacho, el cual someto a consideración del Señor Juez, de los interesados, de los Apoderados de los mismos.

Atentamente


KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ

C.C. 52.372.521 de Bogotá

T.P. 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura

3214792650

karenmariasanabria@hotmail.com

3214792650

Carrera 9 No. 15-64 sur Bogotá


HUMBERTO POLO RUBIO
C.C. 19.242.332 Bto.
T.P. 55.706. C.S.J.